



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 156, fecha: miércoles, 14 de Agosto de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:5d4d67d7791cf3117c7a64dc78a779e6d0cd0b8a

SUMARIO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

RENOVACIÓN CARGOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

BOP-GU-2024 -
2650

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

BOP-GU-2024 -
2652

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

BOP-GU-2024 -
2651

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN TASA DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

BOP-GU-2024 -
2653

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
2654

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

BASES DE SELECCIÓN

BOP-GU-2024 -
2655

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVIOS MÚLTIPLES EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2024 -
2656

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2024 -
2657

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

BOP-GU-2024 -
2658

Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2024 -
2659

Entidades dependientes de las Administraciones Púb

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA PROVEER 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA.

BOP-GU-2024 -
2660



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

RENOVACIÓN CARGOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

2650

Conforme al procedimiento establecido en el Artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhóndiga, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2024, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

ANGEL TABERNERO FERNANDEZ

JOSE LUIS SANCHEZ GASCO

JESUS FERNANDEZ RUIZ

Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

VICENTE PASTOR PASTOR

ABDELLATIF JAMALI

GERARDO MANUEL RODRIGUEZ PEREZ (Concejal)

La Presidente de la Comisión Local de Pastos será la Alcaldesa y ejercerá de Secretario de la misma el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alhóndiga, a 12 de agosto de 2024. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Susana Macho Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

2652

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 09 de agosto de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://armallones.sedelectronica.es>].

Si durante el citado plazo no hubieren presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Armallones, a 09 de agosto de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Tomico Cano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

2651

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en al artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://armallones.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Armallones, a 9 de agosto de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Tomico Cano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN TASA DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

2653

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad, de fecha 19 de junio de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de los cementerios municipales gestionados por el Ayuntamiento de Corduente, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CORDUENTE.

Visto que, con fecha 14 de junio de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerios Municipales gestionados por el Ayuntamiento de Corduente, advertido error en anterior modificación de la citada tasa aprobada por el Pleno el día 11 de octubre de 2023 y publicada en el B.O.P. nº 233, de 11 de diciembre de 2023, que establecía, en su artículo 6º, la concesión sepulturas perpetuas, no siendo posible al tratarse los cementerios municipales como bienes de dominio y servicio público municipal (arts. 132 de la Constitución Española, 79 de la Ley de Bases de Régimen Local, 74 del Texto Refundido de Régimen Local, 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986, permitiendo su utilización por los particulares por medio de nichos, panteones y sepulturas. Comprobado que el art. 93.3 de la Ley 33/2023, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, referido a las concesiones demaniales, establece "Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años.

El Pleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría legal de miembros de la Corporación Municipal, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerios municipales gestionados por el Ayuntamiento de Corduente, en los términos del proyecto que se anexa al expediente, modificando exclusivamente el artículo 6º, quedando establecido de la forma siguiente:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.



Epígrafe 1º.- Enterramientos de personas empadronadas en el Municipio, con una antigüedad mínima de un año a la fecha del fallecimiento.

a) Sepulturas temporales por 10 años.....	200,00 euros
b) Sepulturas por 75 años, fosas de un cuerpo.....	600,00 euros
c) Sepulturas por 75 años, fosas de tres cuerpos.....	1.200,00 euros
d) Sepulturas por 75 años, nichos.....	600,00 euros
e) Sepultura por 75 años, columbario.....	300,00 euros

Epígrafe 2º.- Resto de enterramientos.

a) Sepulturas temporales por 10 años.....	300,00 euros
b) Sepulturas por 75 años, fosas de un cuerpo.....	900,00 euros
c) Sepulturas por 75 años, fosas de tres cuerpos.....	1.800,00 euros
d) Sepulturas por 75 años, nichos.....	900,00 euros
e) Sepultura por 75 años, columbario.....	450,00 euros

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://corduente.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

MODIFICACIÓN DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Epígrafe 1º.- Enterramientos de personas empadronadas en el Municipio, con una antigüedad mínima de un año a la fecha del fallecimiento.

a) Sepulturas temporales por 10 años.....	200,00 euros
b) Sepulturas por 75 años, fosas de un cuerpo.....	600,00 euros



c) Sepulturas por 75 años, fosas de tres cuerpos.....	1.200,00 euros
d) Sepulturas por 75 años, nichos.....	600,00 euros
e) Sepultura por 75 años, columbario.....	300,00 euros

Epígrafe 2º.- Resto de enterramientos.

a) Sepulturas temporales por 10 años.....	300,00 euros
b) Sepulturas por 75 años, fosas de un cuerpo.....	900,00 euros
c) Sepulturas por 75 años, fosas de tres cuerpos.....	1.800,00 euros
d) Sepulturas por 75 años, nichos.....	900,00 euros
e) Sepultura por 75 años, columbario.....	450,00 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, y en su caso las modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Corduente, a 12 de agosto de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

2654

Código identificación BDNS: 780080

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780080>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, que se ven incrementados con los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial durante el ejercicio 2024, en orden a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y situaciones de emergencia social siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria, cuyo objeto primordial es la concesión de ayudas para sufragar ese incremento de gasto.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as las personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a. Que la persona titular de la vivienda y solicitante de la subvención se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Estatal, así como con la Seguridad Social, y no tenga pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.

El régimen de ayudas resultará de aplicación para las personas que dispongan de una vivienda cuyo recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a o su pareja por un vínculo matrimonial o por constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el registro correspondiente. Para acreditar estas



circunstancias la persona que solicita la percepción de la ayuda deberá aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud. La inscripción en el registro de parejas de hecho se acreditará mediante la oportuna certificación de su vigencia.

- b. Acreditar un periodo mínimo de empadronamiento en el municipio de Guadalajara de doce meses en el momento de presentación de la solicitud.
- c. Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar no sean titulares en ningún tanto por ciento de régimen de propiedad de otro bien inmueble urbano, ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.
- d. Que el solicitante haya realizado el pago del IBI de su vivienda residencial durante el periodo voluntario.
- e. Que el cómputo de ingresos de la unidad familiar sean inferiores en el momento de presentar la solicitud, al 200% del IPREM para el ejercicio 2024, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro. A los efectos de considerar la unidad familiar formada por el padre o la madre y los hijos se tendrá en cuenta los ingresos del progenitor con el que conviva y será necesaria la acreditación de la ruptura de la relación análoga a la conyugal mediante la presentación convenio regulador establecido o sentencia judicial relativa a las medidas civiles establecidas con respecto a los menores.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

- f. Que los saldos bancarios de los solicitantes a 31 de diciembre de 2023 no superen la cantidad de 12.000 euros.
- g. Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.
- h. Para el caso de familia numerosa esta ayuda será compatible con las bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto previstas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y siempre que el importe total de las bonificaciones y ayudas otorgadas no supere el 100% de la cuota íntegra del impuesto ó 400 euros.
- i. Las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo, podrán percibir la ayuda cuando el recibo se gire a nombre de la otra parte progenitora. En caso de separación o divorcio se presentará copia de la sentencia judicial.
- j. En caso de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia.



TERCERO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases como Anexo I y se presentarán junto con la documentación correspondiente electrónicamente o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de septiembre de 2024.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

Se presentará una única solicitud por unidad familiar. A la solicitud (Modelo 1106) debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación:

- a. Firma por todos los miembros de la unidad familiar del modelo de autorización de verificación de datos incluido en el modelo de solicitud 1106, con el fin de evitar a los ciudadanos la aportación del resto de documentos necesarios para la resolución del procedimiento.
- b. Acreditar que en el momento de presentar la solicitud y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, el titular de la vivienda y solicitante de la subvención se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Municipal, en los términos fijados en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Extremo que comprobará la Administración siempre que cuente con las debidas autorizaciones de verificación de datos.
- c. La justificación por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.
- d. Certificado de las entidades bancarias a las que se hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo final existente en el año anterior al de la petición de la ayuda, a fecha 31 de diciembre de 2023, y en el resto del capital mobiliario el valor final del año anterior.
- e. Copia del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2024 que identifique de manera inequívoca el inmueble objeto de la petición de la ayuda, y su pago.
- f. Para el supuesto que en el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles aparezca como titular el/la cónyuge fallecido, será necesario aportar el certificado de defunción o documentación que acredite el fallecimiento y fotocopia del libro de familia.
- g. Declaración de responsabilidad, que se firmará en la misma solicitud, en la que se hará constar:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.



- Que se haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- h. Cumplimentar la solicitud de apertura o modificación de ficha de tercero sellada por la entidad bancaria y firmada por el interesado. Modelo 1028 que puede encontrar a su disposición en la página Web del Ayuntamiento, o en los centros sociales municipales.
- i. Volante de empadronamiento colectivo y convivencia, que se gestionará de oficio por el Ayuntamiento al registrar la solicitud.
- j. Personas con una discapacidad igual o superior al 33% que acreditarán con el certificado de discapacidad en vigor (sin caducar, válido en fecha).
- k. Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, la Concejalía de Familia y Servicios Sociales crea conveniente.

QUINTO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios de las ayudas se determinarán según las rentas de la unidad familiar con referencia al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2024) según el último valor publicado de forma oficial: IPREM anual (14 pagas).

A los efectos del cómputo económico, se valorarán todos los ingresos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores, y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos/as de ambos, que convivan en el domicilio objeto de la solicitud.

Que el cómputo de ingresos de la unidad familiar sea inferior en el momento de presentar la solicitud, al 200% del IPREM para el ejercicio 2024, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de "Ficha de terceros" que figura como documento anexo en las presentes bases.

Se realizará en un único pago, una vez resuelta la convocatoria.

SÉPTIMO.- IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA

La cuantía individual de la ayuda para el pago del recibo del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) de la vivienda habitual propiedad del solicitante podrá ser de hasta el 100%, siempre que no superen la



cuantía de 400 euros (importe máximo de la ayuda), con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

Los importes máximos indicados en el primer párrafo serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, con el fin de conceder el mayor número de ayudas.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la ayuda.

Guadalajara, a 6 de Agosto de 2024. Doña Eva Maria Henche Pérez, Concejala
Delegada de Familia y Servicios Sociales



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

BASES DE SELECCIÓN

2655

Expediente nº: 68/2023

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº. 284/2023, de fecha 16/12/2023, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las plazas vacantes para el Ayuntamiento de Pareja, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAREJA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, con carácter excepcional y por una única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara), correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal Laboral:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
Auxiliar administrativo	Estabilización a laboral fijo	1	Concurso
Limpiadora	Estabilización a laboral fijo	1	Concurso
Oficial de 1ª	Estabilización a laboral fijo	1	Concurso
Peón	Estabilización a laboral fijo	2	Concurso



Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de las presentes Bases, la normativa de general aplicación, fundamentalmente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de ingreso de personal al servicio de la A.G.E.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de la participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los distintos grupos de clasificación del artículo 76 TREBEP, o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de personal funcionario; o Grupo de Clasificación, en el caso del personal laboral. Para las plazas objeto de la presente convocatoria la titulación exigida es la siguiente:
 - Plaza de Auxiliar administrativo: Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o equivalente.



- Plaza de Limpiadora: Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional NO es necesario poseer una formación específica (art. 26.3 de la LEPCLM: “26.3. Además de los grupos anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.”)
 - Plaza de Oficial de 1ª: Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional NO es necesario poseer una formación específica (art. 26.3 de la LEPCLM: “26.3. Además de los grupos anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.”)
 - Plazas de Peón: Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional NO es necesario poseer una formación específica (art. 26.3 de la LEPCLM: “26.3. Además de los grupos anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.”)
- e. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f. No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- g. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera o formalización del correspondiente contrato como personal laboral.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figura como Anexo I a estas Bases y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://pareja.sedelectronica.es>, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.



En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria (en su caso).
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada.

Los sucesivos anuncios se realizarán en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren los ejercicios de la fase de oposición.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, cuyos miembros podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LRJSP, y se señalará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el concurso libre de méritos..

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos se realizará en el mismo plazo que el habilitado para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo, con arreglo a las siguientes pautas:

- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios



prestados como personal laboral temporal, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, indicando expresamente el carácter interino o temporal. Los servicios prestados en el propio Ayuntamiento se incorporarán de oficio.

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones de nivel superior distintas de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal del propio Ayuntamiento, este dato también se incorporará de oficio.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

SÉPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, nombrados todos ellos por el Alcalde-Presidente de la Corporación:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente a los subgrupos A1 o A2 o personal laboral fijo de equivalente titulación. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.



- Vocales: Un funcionario de carrera o, en su caso, un empleado laboral fijo, designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos funcionarios de carrera o, en su caso, empleados laborales fijos, designados por la Alcaldía, entre personal de administración, técnico, especialista o expertos en la materia.
- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sí no formularan propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la petición, se entenderá que decaen en su opción.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.



En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Desde la terminación del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo hasta la celebración de la fase de concurso no podrán transcurrir menos de cuatro meses.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara).

NOVENA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionada, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, el sistema de selección de las personas aspirantes a las plazas convocadas se llevará a cabo, con carácter excepcional y por una única vez, a través del sistema de concurso libre de méritos.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a cien puntos (100 puntos), consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de presentación de la documentación acreditativa de los méritos en el Ayuntamiento.

En el baremo de méritos se ha seguido, por seguridad jurídica, la estructura recogida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

1. MÉRITOS PROFESIONALES (Máx. 60 puntos)

Servicios prestados	Puntos mes
- Como personal funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante	0,60
- Como personal funcionario interino o laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria de otra Administración distinta a la convocante	0,25



La mayor puntuación de los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en la propia Administración con respecto a la puntuación de los prestados en otras administraciones es debido a las singularidades propias de la organización de los servicios municipales, al tener atribuidas funciones y tareas que no son de carácter general, tales como funciones ejecutivas del padrón de habitantes, funciones ejecutivas del archivo histórico y actual, tramitación en coordinación con la Secretaría de expedientes de Subvenciones, licencias, procesos electorales, planes de empleo, etc.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS (Máx. 40 puntos)

- Titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca: * Por igual o superior nivel la titulación exigida, 15 puntos.	Máximo 15 puntos
- Cursos de formación. Por cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Ayuntamiento de Pareja, otras Administraciones Públicas y Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 10 puntos, aplicados de la siguiente forma: - Jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento: 5 puntos por curso de hasta 50 horas y 10 puntos por curso de más de 50 horas.	Máximo 10 puntos
- Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con idéntica denominación, mediante procesos de libre concurrencia y publicados en algún boletín oficial, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de: * Por la superación de uno o varios ejercicios para el acceso, temporal o definitivo, a una plaza con idéntica denominación a la convocada en el Ayuntamiento de Pareja, 15 puntos. * Por la superación de uno o varios ejercicios para el acceso, temporal o definitivo, a una plaza con idéntica denominación a la convocada en otras Administraciones Públicas, 10 puntos.	Máximo 15 puntos

DÉCIMA: RESULTADO DEL CONCURSO.

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el Secretario publicará, con el visado del Presidente de este, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos; abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a la misma. Analizadas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los aspirantes, con el desglose antes descrito.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.



En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración convocante.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Y finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación en el subapartado de los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento o formalización de contrato, hubiesen obtenido un mínimo de cincuenta (50) puntos en el concurso de méritos. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas de carácter ordinario.

Las bolsas de trabajo se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara) hasta su extinción.

DECIMOPRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Pareja con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a las plazas convocadas, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Pareja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOSEGUNDA: INCIDENCIAS Y RECURSOS.

1.- Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2.- El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.- La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

4.- Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5.- Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

6.- Las presentes bases, la convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).



ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAREJA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

D/D^a, con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle, nº, y teléfono, móvil y correo electrónico:

EXPONE

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de la plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pareja, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número, de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de la plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pareja, junto con la documentación que se acompaña.

En, a de de 2022.

El/La solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara).



ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, DE LA PLAZA DE LIMPIADORA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAREJA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

D/Dª , con D.N.I. nº , y domicilio a efectos de notificación en el municipio de , calle , nº , y teléfono , móvil y correo electrónico:

EXPONE

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de la plaza de Limpiadora, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pareja, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número , de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de la plaza de Limpiadora, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pareja, junto con la documentación que se acompaña.

En , a de de 2022.

El/La solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara).



ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, DE LA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAREJA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

D/Dª , con D.N.I. nº , y domicilio a efectos de notificación en el municipio de , calle , nº , y teléfono , móvil y correo electrónico:

EXPONE

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de la plaza de Oficial de 1ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pareja, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número , de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de la plaza de Oficial de 1ª, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pareja, junto con la documentación que se acompaña.

En , a de de 2022.

El/La solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara).



ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, DE LAS PLAZAS DE PEÓN VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAREJA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

D/D^a, con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle, nº, y teléfono:, móvil y correo electrónico:

EXPONE

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de las plazas de Peón, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pareja, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número, de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de las plazas de Peón, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pareja, junto con la documentación que se acompaña.

En, a de de 2022.

El/La solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara)."



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Pareja, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pareja, 9 de agosto de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier del Río Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

2656

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0255 de fecha 5 de agosto de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	23/12/2022	
Resolución de Alcaldía	23/12/2022	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	28/12/2022	
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	06/01/2024	
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal	08/05/2024	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer una plaza de operario de servicios múltiples, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y Apellidos	D.N.I
Lázaro Tomico Huertas	***335***

EXCLUIDOS:



Ninguno

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Manuel Álvarez García
Suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Secretaria	D ^a M. Elena García Martín
Suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocal	D ^a M. Rosa Jiménez Morales
Suplente	D ^a Érika Calderari Torres
Vocal	D. Javier Cuervo Fernández
Suplente	D. Juan Aylagas Alonso
Vocal	D. Antonio Morales Aguirre
Suplente	D. Luis Martínez Martínez

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://penalen.sedelectronica.es>

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión”

En Peñalén, a 5 de agosto de 2024. El Alcalde, Javier Cascajero Marco.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

2657

A la vista del expediente tramitado para el proceso de selectivo para cubrir una plaza de oficial de servicios múltiples. Y conforme a lo dispuesto en las bases que se aprueban y que se convocan para dicho proceso. Y conforme a lo dispuesto en la resolución de 8 de agosto de 2024, por medio de la presente, se da publicidad al contenido de dicha resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección de 1 puesto de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES:

ADMITIDOS

Nº RE	DNI
2024-E-RE-412	32****94M
2024-E-RC-553	70****19G
2024-E-RE-424	51****31B
2024-E-RE-526	03****58G
2024-E-RC-650	08****13W

EXCLUIDOS

Nº RE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
2024-E-RE-407	08****01B	1 Y 2
2024-E-RE-409	52****55T	1
2024-E-RC-601	08****95H	2 y 3
2024-E-RE-529	50****91D	1 Y 2

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No se ha presentado solicitud de admisión (ANEXO I)
- 2.- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria (Certificado de Escolaridad o equivalente o cumplir con las condiciones de obtenerlo, en la fecha



que termine el plazo de presentación de instancias)

3.- Vida laboral

Se concede un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de los motivos de exclusión, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO. - Designar a los siguientes miembros para la Comisión Local de Selección:

Presidente	Titular D ^a . M. Elena García Martín
	Suplente D. Eduardo de las Peñas Plana
Secretario	Titular D. Manuel Álvarez García
	Suplente D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocal	Titular D ^a M. Rosa Jimenez Morales
	Suplente D ^a Érika Calderari Torres
	Titular D. Javier Cuervo Fernández
	Suplente D ^a . M. Dolores Barra Atance
	Titular D. Hipólito Lomas del Moral
	Suplente D. Joaquín Rodríguez Guerrero

Los miembros de la comisión de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

TERCERO. - Que se convoque a la Comisión Local de Selección para la baremación de los admitidos y se publique la fecha en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web (www.pozodeguadalajara.com).

CUARTO. - Publicar la relación de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web (www.pozodeguadalajara.com) y en el BOP de Guadalajara.

En Pozo de Guadalajara a 10 de agosto de 2024. El Alcalde Presidente, Fdo.:
Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

2658

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 09 de agosto de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://zaorejas.sedelectronica.es>].

Si durante el citado plazo no hubieren presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Zaorejas, a 9 de agosto de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Luis López Arcediano.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

2659

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 1/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	210	Infraestructuras	90.000	40.000	130.000
161	22101	Agua	140.000	63.000	203.000
		TOTAL	230.000	103.000	333.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	103.000
			TOTAL INGRESOS	103.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alarilla, a 9 de agosto de 2024. El Presidente, Alberto Yáñez Pérez.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE PARA PROVEER 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CEIS GUADALAJARA.

2660

Por resolución de la Presidencia del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia, número 2024-0286, de fecha 9 de agosto de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo del concurso oposición en turno libre para proveer 3 plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para proveer mediante concurso oposición en turno libre 3 plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	BENJUMEA	BARRERA	MARIA PATROCINIO	****9090**
2	BONILLA	GARCIA	ARANZAZU	****3235**
3	BUENO	DEL AMO	MARIA DEL CARMEN	****1404**
4	CAMINO	PAREJA	ANA ISABEL	****9816**
5	CARDONA	SÁNCHEZ	MARÍA	****6916**
6	CASTELBON	SANZ	SILVIA	****6046**
7	CASTILLO	ALBALATE	ANA MARIA	****1323**
8	DE DIEGO	AGUADO	FATIMA	****1720**
9	DE PEDRO	NAVAS	NURIA	****3491**
10	ESTEBAN	SERRANO	ISAAC	****3010**
11	FABA	RUBIO	ANTONIA	****7962**
12	FERNANDEZ	GARCIA	RUBEN	****1953**
13	FERNANDEZ	MARTINEZ	LAURA	****6665**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
14	GARCÉS	DE LA MUELA	ÁNGEL	****4301**
15	GARCIA	LORENTE	MARIA DE LOS LLANOS	****8152**
16	GARCIA	YAGÜE	JESUS	****2482**
17	GARCÍA	HERRANZ	ALBA	****3975**
18	GARCÍA	MARTÍNEZ	ANA MARÍA	****0150**
19	GARRIDO	DE MARCOS	JESUS	****1653**
20	GONZALEZ	SANZ	MARIA NIEVES	****0927**
21	GONZÁLEZ	TARRIZA	SAÚL	****0159**
22	JALVO	HENCHE	MARÍA DE LOS ÁNGELES	****0410**
23	LAZARO	DE LUCAS	MARIANO	****2709**
24	LIETOR	TORRADO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	****8633**
25	LOZANO	CUERDA	LORENA	****1985**
26	MARTIN	LAIN	CRISTINA	****5270**
27	MIGUÉLEZ	SANTOS	SANTIAGO	****0006**
28	MONGE	ESPADA	MARIA DEL PILAR	****9377**
29	NAVARRO	MORENO	SUSANA	****9595**
30	PALAFox	GARCIA	MARIA JOSE	****9332**
31	PEREZ	DE LA FUENTE	EVA	****2654**
32	POLO	FERNÁNDEZ	CARMEN	****4589**
33	POLO	MORALES	MARTA	****0807**
34	PRIETO	DE LAS HERAS	ADRIANGELA	****9729**
35	RAMIREZ	PLAZA	BELEN	****3097**
36	REGIDOR	GARCIA	ALVARO	****3051**
37	RODRIGUEZ	GARCIA	JULIA	****2968**
38	RODRIGUEZ	GONZALEZ	IVAN	****2926**
39	RODRÍGUEZ	TABERNERO	SANDRA	****0234**
40	ROJAS	MORENO	NEREA	****3515**
41	ROLDÁN	DOMÍNGUEZ	BÁRBARA	****1777**
42	RUIZ	MONTERO	CARMEN	****5514**
43	SANCHEZ	CASTILLO	ARANCHA	****4153**
44	SANCHEZ	LLORENTE	JESUS	****0889**
45	SANCHEZ DE LA NIETA	PEREZ	LAURA	****6541**
46	SANCHO	RONDA	MARIA	****3882**
47	SORIA	ROJO	NATALIA	****1448**
48	VALLES	DE LA FUENTE	RAQUEL	****1411**
49	VELA	SANCHEZ	EDUARDO	****7886**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
50	VIVAR	ALCOCER	EVA MARIA	****4805**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	ALFARO	LORENZO	BEATRIZ	****3404**	01
2	ALONSO	MARTIN	GI SELA	****1262**	01
3	ANTÓN	SÁNCHEZ	ÁNGELA	****4659**	01
4	ARGUESO	VACA	ELENA	****6211**	01
5	BENITO	GARCÍA	RAQUEL	****0942**	01
6	BENITO	GIL	LAURA	****0937**	01
7	BERLINCHES	AGUIRRE	AINHOA	****3786**	01
8	BERLINCHES	POMEDA	ESTHER	****1595**	01
9	CABELLO	GUIXE	DIANA	****7615**	01 / 03
10	CAMPOS	MENDIETA	JUAN FRANCISCO	****5210**	01
11	CARCHENILLA	VAZQUEZ	ANA MARIA	****9368**	01
12	CASTRO	NUÑEZ	BLANCA ADALIA	****3559**	01
13	CORDOBA	CAMARILLO	MARIA DEL PILAR	****0288**	01
14	CORRALO	BELMONTE	ADRIANA	****4554**	01 / 02
15	DA SILVA	GARRIDO	ROSA MARIA	****0443**	01 / 03
16	DE LAS HERAS	CORREA	SONIA	****1635**	01
17	DE LOPE	PUAGO	MARIA SAGRARIO	****1165**	01 / 03
18	DE LUZ	MARTINEZ	GEMA	****2423**	01
19	DEL VAL	SIERRA	SARA	****2948**	01
20	DIAZ-ROMERAL	DE LAS HERAS	TERESA	****0338**	01
21	DOMINGUEZ	HUERTAS	LIDIA	****8510**	01
22	DONGIL	LUCIA	REBECA	****3290**	01
23	FERNANDEZ	GARCIA	ALMUDENA	****2119**	01 / 03
24	GARCÍA	ALVAREZ	RAUL	****0066**	01 / 03
25	GIL	MARTIN	DAVID	****4036**	01
26	GIRÓN	CORRALO	ALBERTO	****2401**	01
27	GOMEZ	SANTOS	MIGUEL ANGEL	****0028**	01
28	GÓMEZ	LÓPEZ	FÁTIMA	****3093**	01
29	GONZALEZ	ESTEBAN	LAURA	****3293**	01 / 04
30	HERRANZ	DAZA	MARIA DEL CARMEN	****0920**	01
31	IGUALADOR	DE LA ROSA	LORENA	****9350**	01 / 04
32	IRUJO	ESPARZA	MARIA JULIA	****6754**	02



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
33	LEGIDO	ESTEBAN	JESUS FRANCISCO	****1432**	01
34	LOPEZ	URRUTIA	ABEL	****8566**	01
35	LÓPEZ	PRIETO	MARÍA	****0102**	01
36	LOZANO	CUERDA	MONICA	****2507**	01
37	LOZANO	MARCOS	PILAR	****2704**	01
38	MARCO	RONCERO	CRISTINA	****4055**	01
39	MARÍA	ABELLEIRA	ANA BELEN	****3083**	01
40	MARTINEZ	PAJARES	ROCIO	****4093**	01
41	MARTÍNEZ	VELLISCA	CRISTINA	****3038**	01
42	MARTINSANZ	GARCÍA	CELIA	****1757**	01 / 03 / 04
43	MATAS	MENDEZ	DIEGO	****3616**	01
44	MEDINA	SANZ	JOSE MANUEL	****3986**	01
45	MEGÍA	DE DIEGO	ELENA	****1697**	02
46	MENA	GARCIA	JOSE ANGEL	****8746**	01
47	MORENO	CAÑETE	JOSE JOAQUIN	****6540**	01
48	MORENO	PÉREZ	NATALIA	****3334**	01
49	MORENO	TORRES	VICENTA	****0157**	01
50	NIÑO	SANZ	MARTA MARIA	****1153**	01
51	PADRINO	TORRES	MARIA DEL PILAR	****2373**	01
52	CASTILLEJOS	ALONSO	PATRICIA	****1689**	01
53	PEÑA	NUÑEZ	MARIA DEL MAR	****3292**	01
54	PEREZ	GARCIA DE LA ROSA	SARA	****0596**	01
55	PÉREZ	DEL OLMO	MARÍA DE LA HOZ	****8592**	01
56	PÉREZ	GARCÍA	ARACELI	****1532**	01
57	PLAZA	BEAS PÉREZ DE TUDELA	ZAIDA	****4824**	01
58	RAMOS	BARRIOPEDRO	JOSE CARLOS	****0931**	01
59	RETUERTA	PASCUAL	SARA	****2130**	01
60	RUILOPEZ	DONCEL	LUCIA	****2776**	01
61	RUIZ	SÁNCHEZ	ROSA MARÍA	****8474**	01
62	SANZ	VIEJO	MARIA PILAR	****0237**	01
63	SERRANO	SANZ	LORENA	****2539**	01
64	SIMON	DIAZ	SERGIO	****1913**	01
65	SOTILLO	CHICHARRO	LYDIA	****3114**	01 / 03
66	TEJERIZO	MAZARRON	MARTA	****0998**	01
67	TORCAL	SANZ	MARIA DOLORES	****9289**	01
68	TORRES	MARINA	LAURA	****1325**	01 / 03



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
69	TUDELA	BADILLO	SUSANA	****2308**	01
70	USED	NARRO	ESTHER	****2291**	01
71	UTRILLA	GONZALEZ	OLIMPIA	****0715**	01
72	VALERO	HERANZ	JULIA	****0483**	01
73	VALES	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	****7866**	01
74	VALIENTE	MARTINEZ	ELENA	****3064**	01
75	VALLADOLID	PLAZA	LORETO	****3507**	01
76	YUSTE	HERRANZ	ELIZABETH HELENA	****5520**	01

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	No aporta el Documento Nacional de Identidad o lo presenta caducado.
02	No presenta la solicitud de admisión recogida en el Anexo II de las Bases específicas y Convocatoria.
03	No aporta la justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en las Bases específicas y Convocatoria. Nota: No se acepta el documento de solicitud de expedición de títulos.
04	No aporta justificación del pago de la tasa por derechos de examen (no se acepta un documento tipo .txt).

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Descripción
01	Presentar el Documento Nacional de Identidad
02	Presentar la solicitud de admisión del Anexo II de las Bases específicas y Convocatoria (se puede descargar en la sede electrónica del CEIS Guadalajara)
03	Justificar estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en las Bases específicas y Convocatoria (título, certificación académica oficial, certificado del registro de títulos académicos no universitarios, etc).
04	Acreditar mediante documento bancario (no se acepta un documento tipo .txt) que se ha realizado el pago correspondiente a la tasa por derechos de examen antes de terminar el plazo de presentación de solicitudes (04/06/2024)

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Consorcio y en su web, para mayor difusión.

TERCERO. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, a 12 de agosto de 2024 - EL PRESIDENTE. José Luis Vega Pérez